LEY 1766 DE 2015

(JULIO 24 DE 2015)

Por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de la guajira

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Articulo 1. Otorgamiento. Otórguesele a Riohacha, La Guajira, la categoría de Distrito especial, Turístico y Cultural.

Articulo 2. Régimen Aplicable. El Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha se regirá por la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el régimen para los distritos especiales" y demás normas concordantes.

Articulo 3. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presidente Honorable del Senado de la República
José David Name Cardozo

Secretario General del Honorable Senado de la República
Gregorio Eljach Pacheco

Presidente Honorable de la Cámara de Representantes
Fabio Raúl Amin Saleme

Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes
Jorge Humberto Mantilla Serrano

República de Colombia – Gobierno Nacional

Publíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá, D.C. a los 24 de Julio de 2015

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Ministerio del Interior
Juan Fernando Cristo Bustos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Cecilia Álvarez-Correa Glen

Ministerio de Cultura
María Garcés Córdoba